



Universidad Nacional de Salta
**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 – FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Salta, 30 de Noviembre de 2012

834/12

Expte. N° 14.069/10

VISTO:

La Resolución N° 119-HCD-2010, por la cual se designa interinamente, a partir del 1° de marzo de 2010 y por el término de un año, al Ing. Eugenio Lorenzo Martínez como Profesor Adjunto con Dedicación Semiexclusiva en la asignatura “Mecanismos y Tecnología Mecánica” de la carrera de Ingeniería Industrial y como Profesor Adjunto con Dedicación Simple en la asignatura “Mecánica” de la carrera de Ingeniería Civil; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 29-HCD-2011 se prorroga, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución CS N° 22/10, a partir del 1 de marzo de 2011 y por el término de un año, la designación efectuada por Resolución N° 119-HCD-2010;

Que por la Resolución CS N° 22/10 se dispuso que el personal docente de esta Universidad, que ejerciera la opción prevista en la Ley 26.508 y que cumpliera con los requisitos establecidos por la misma, sería designado interinamente por el período de un año por el Consejo Directivo de la Facultad de donde dependiera, respetando la categoría y dedicación en que se desempeñaba al momento de realizada su opción;

Que el Ing. Martínez efectuó, mediante Nota N° 3000/09, la opción prevista en el Subinciso 2. del Inciso a) del Artículo 1° de la Ley N° 26.508;

Que la Resolución CS N° 531/11 deroga, entre otras, la Resolución CS N° 22/10 y establece que *“el personal docente universitario regular que cumpla sesenta y cinco (65) años de edad y ejerza la opción de continuidad prevista por Ley 26.508, permanecerá en la actividad laboral hasta cinco (5) años más, como máximo”*, determinando los procedimientos y las condiciones para el acceso y permanencia, en los respectivos cargos, por parte de tales docentes;

Que el Artículo 5° de la Resolución CS N° 531/11 dispone que *“la presente normativa resultará aplicable a partir de la entrada en vigencia de la Ley 26.508, para todo el personal docente universitario que no hubiere cesado o renunciado a su cargo regular, a los fines de solicitar la jubilación con anterioridad a la presente”*;

Que el mismo Artículo prevé que *“los docentes que hubieren sido designados en carácter interino en virtud de la Resolución CS N° 022/10 ahora derogada recuperarán su condición de regular para lo cual el Consejo Superior o los Consejos Directivos emitirán la resolución pertinente, quedando sujetos a las habituales condiciones de acceso y permanencia”*;

Que encontrándose encuadrado el Ing. Martínez en la situación prevista en el segundo párrafo del Artículo 5° de la Resolución CS N° 531/11, corresponde restituir al

//..



Universidad Nacional de Salta

**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 – FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

834/12

Expte. N° 14.069/10

mismo la condición de regular en que revistaba en forma previa a la designación dispuesta por Resolución N° 119-HCD-2010;

Que siendo facultad del Consejo Superior la designación de los Profesores Regulares, de acuerdo con lo establecido en el Inciso 31 del Artículo 100° del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta, corresponde que sea este mismo órgano de gobierno el que resuelva la restitución del aludido carácter a los docentes designados interinamente por aplicación de la derogada Resolución CS N° 22/10.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA
(en su XVII sesión ordinaria del 21 de noviembre de 2012)


RESUELVE

ARTICULO 1°.- Solicitar al H. Consejo Superior de la Universidad, la restitución del carácter Regular al Ing. Eugenio Lorenzo MARTÍNEZ, en los cargos de PROFESOR ADJUNTO con Dedicación SEMIEXCLUSIVA en la asignatura “MECANISMOS y TECNOLOGIA MECÁNICA” y PROFESOR ADJUNTO con Dedicación SIMPLE en la asignatura “MECÁNICA” de los Planes de Estudios 1999 Modificados de las carreras de Ingeniería Industrial e Ingeniería Civil, respectivamente, a partir del 1° de marzo de 2010, quedando el docente sujeto a las habituales condiciones de acceso y permanencia.

ARTICULO 2°.- Hágase saber al Ing. Eugenio Lorenzo MARTINEZ, Escuela de Ingeniería Industrial y Civil, División Personal, Dpto. Docencia, y siga al H. Consejo Superior a sus efectos.

RAF.


GRACIELA ISABEL LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL
ADMINISTRATIVO ECONÓMICO
FACULTAD DE INGENIERÍA


Ing. JORGE FÉLIX ALMAZÁN
DECANO
FACULTAD DE INGENIERÍA – UNSA